

ORDINARIO
SUPUESTO A – 2ª parte

Nota: Todos los días son hábiles.

Mediante resolución de fecha 13 de febrero de 2020 de la jefatura del servicio competente de la Hacienda Foral de Bizkaia se declaró la situación de fallido de la entidad mercantil "BIRA BIRA, S.L.". Asimismo, comprobó que no existían responsables solidarios. Posteriormente, se inició por dicho servicio el procedimiento por el que se tramitó expediente de responsabilidad tributaria por cese de actividad a don Enrique Muro Bordagaray como administrador de dicha mercantil.

"BIRA BIRA, SL" mantiene con la Hacienda Foral la siguiente deuda:

	Cuota (€)	Recargo de apremio (€)	Intereses de demora (€)	Total (€)
Liquidación Impto. sobre sociedades 2016	45.000	9.000	2.250	56.250
Liquidación Impto. sobre sociedades 2017	40.000	8.000	2.000	50.000
Liquidación Impto. sobre sociedades 2018	30.000	6.000	1.500	37.500
	115.000	23.000	5.750	143.750



Con fecha 19 de enero de 2021 se adopta el acuerdo por el que se declarara la responsabilidad de don Enrique Muro Bordagaray en el procedimiento de apremio seguido contra "BIRA BIRA, S.L." que asciende en total a 115.000 euros, acto que es notificado a todos los efectos legales al responsable tributario.

El citado acuerdo de derivación no es objeto de recurso por lo que el inicio del periodo ejecutivo para la totalidad de las liquidaciones derivadas es el día 25 de abril de 2021.

La notificación de las providencias de apremio de las liquidaciones derivadas en el acuerdo de derivación se realiza como a continuación se expone:

- En relación con la liquidación derivada 15-DZ0008901-6E, con fecha 20 de mayo de 2021.
- En relación con el resto de las liquidaciones, se produce a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado; es decir, el 6 de julio de 2021.

Se le notifican varias diligencias de embargo por el importe de 143.750 euros. Todos estos embargos dan un resultado negativo, y la notificación de la última diligencia de embargo se realiza el día 7 de agosto de 2021.

En fecha 9 de junio de 2021, en Santurtzi, y ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. Mario-Julián, y bajo el número 697 de su protocolo, comparecen don Enrique Muro Bordagaray y su mujer doña Elvira Delgado Huertos, casados en separación de bienes y en dicho acto don Enrique Muro Bordagaray le dona a esta todos los bienes que componían su patrimonio: todos sus bienes, depósitos, muebles e inmuebles valorados en 500.000 euros, quedando éste en situación de insolvencia.



Se tomará en consideración en relación con cada una de las preguntas planteadas:

- El conocimiento y adecuada interpretación normativa.
- La sistemática del planteamiento.
- La claridad y orden de las ideas.
- La capacidad de expresión escrita.
- La aportación personal directamente relacionada con el supuesto de hecho.

RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS JUSTIFICANDO LAS RESPUESTAS:

A fecha de hoy (30 de abril de 2024) se plantean las siguientes cuestiones:

1. ¿Ante qué supuesto de responsabilidad nos encontramos en el caso de don Enrique Muro Bordagaray? (0,5 puntos)

2.- ¿Qué recursos podría haber interpuesto y en qué plazos contra el acuerdo de derivación de responsabilidad? (0,5 puntos)

3.- Teniendo en cuenta la insolvencia de don Enrique Muro Bordagaray, ¿qué puede hacer la administración tributaria? (1,5 puntos)

4.- ¿En caso de que se pudiera realizar alguna acción de cobro, considera que estaría prescrita? Y ¿cuál sería el alcance de esta? (2,5 puntos).

Bilbon, 2024ko apirilaren 30ean